LA DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Un doble desafío: consolidación y expansión.

Aclaración: De las Comisiones que integran la matriz de análisis de la PEP, optamos por incluir a la Defensoría de la Comunidad Universitaria en la Comisión de Gestión, por ser la más cercana a sus funciones. No obstante, la Defensoría no participa de la gestión ni del gobierno de la Universidad. Opera como un servicio en el amplio sentido de la palabra. Sus funciones y ámbito de actuación la habilitan para servir de puente entre las demandas de la comunidad y las autoridades y, por ende, a constituir un espacio de resolución de conflictos por medio del diálogo y de la mediación.

I. ANÁLISIS DE SITUACIÓN.

1. **Una trayectoria con fracturas.**

La Defensoría de la Comunidad Universitaria (DCU) de la Universidad Nacional de Córdoba fue creada en 1997 por lo que, en el próximo mes de setiembre, cumplirá veinte años. Sin embargo, podemos decir que el desempeño de la totalidad de sus funciones y facultades no alcanza una década. Por distintas razones, ninguna de las dos primeras defensoras (Dra. Alicia Malanca y Dra. Pierina Moreau) terminó su mandato y la institución sufrió más de diez años de acefalía (febrero 2004 a agosto 2014). En ese período la oficina siguió trabajando a cargo del asesor letrado y personal administrativo, sin haberse designado nuevo Defensor.

 Si lo miramos desde la perspectiva de instituciones análogas latinoamericanas, su creación corresponde a un período inicial de las Defensoría Universitarias en todo el continente[[1]](#footnote-1). En Córdoba es la respuesta a un factor coyuntural: una importante crisis relacionada con la falsificación de actas de exámenes y títulos en algunas Facultades. Para hacerle frente, se designa una comisión del Consejo Superior. Además de tomar medidas de salvaguarda de los documentos de la institución, aconseja la creación de la DCU como órgano de contralor permanente.

 **2. Defensa de derechos individuales, colectivos y difusos. Un aporte hacia una mayor integración al interior de la Universidad.**

Haciendo gala de las mejores tradiciones de nuestra Universidad, la Reglamentación que establece sus funciones y facultades, va mucho más allá del mero control institucional[[2]](#footnote-2). A la nueva institución se le encargan no sólo la tutela de los derechos individuales sino también de los **derechos colectivos y difusos**[[3]](#footnote-3)y su ámbito de actuación abarca los cuatro claustros[[4]](#footnote-4). Marcas de identidad que la colocan aún hoy entre las más avanzadas en su tipo.

Otras facultades y funciones la hermanan con instituciones análogas: la autarquía administrativa y financiera y una plena autonomía con relación al poder político. Como en otras defensorías,regulan su actuación los principios rectores de *informalidad, confidencialidad, celeridad* y *desburocratización.*

 Esta posición de defensora de derechos de los cuatro claustros le permite aportar a una mayor integración al interior de la Universidad. En 2011 el Consejo Superior ratifica su función de defensora de derechos difusos cuando le asigna la recepción de denuncias sobre violaciones a la Ordenanza que declara a la UNC como *institución libre de discriminación por expresión e identidad de género* y obliga a todas sus reparticiones a reconocer la identidad de género adoptada y autopercibida[[5]](#footnote-5). En el mismo sentido, en 2015 le otorga importantes funciones en el marco del *Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar la Violencia y Discriminación de Género*[[6]](#footnote-6).

 En coherencia con lo prescripto, la política de la Defensoría no se limita a defender derechos individuales como lo pueden atestiguar, entre otras, las acciones desarrolladas desde el año 2014. Frente a consultas o denuncias individuales que pueden dar cuenta de la vulneración de derechos colectivos, se busca no sólo encarar el caso particular sino desarrollar estrategias de resolución de ese problema para el colectivo afectado. Así, la denuncia de estudiantes sobre el alto porcentaje de aplazos a lo largo del tiempo en una cátedra determinada, lleva a la decisión de abordar el problema con el apoyo del Programa de Estadísticas Académicas. En función de esos datos, se organiza una Jornada con Secretarios Académicos y de Asuntos Estudiantiles de todas las unidades académicas para intercambiar opiniones y experiencias sobre un tema que, en mayor o menor grado, atraviesa a todas las unidades académicas.

En varias oportunidades, ciertas consultas particulares requieren la intervención escrita de la Defensoría mediante Recomendaciones a las autoridades de una unidad académica. Si dichos problemas afectan a más de una Facultad esas recomendaciones se extienden a otras que se encuentran en situaciones similares. A guisa de ejemplo, ante el pedido de intervención de una consejera graduada de la Facultad de Lenguas excluida del padrón de electores por su condición de becaria de SeCyT, se consulta al Área de Personal del Rectorado y se advierte que el caso excede a la unidad académica en cuestión. Por ello -además de la Recomendación dirigida a la Junta Electoral de la Facultad de Lenguas para que reincorpore a la denunciante al padrón electoral- se recomienda a las Juntas Electorales de cada Facultad que no excluyan de sus padrones electorales a los becarios de SeCyT dado que dicha situación no implica relación de dependencia con la UNC y se estaría restringiendo sus derechos de ciudadanía universitaria.

En el mismo sentido, se encaran denuncias de docentes que piden asesoramiento sobre los derechos que le corresponden cuando ven cercenada su posibilidad de acceso a cargos porque existen vacíos normativos o se violan normas estatuidas. Así, se presenta una recomendación al HCS para que resuelva sobre la incompatibilidad de ejercer distintos cargos docentes en una misma cátedra[[7]](#footnote-7). Se entiende que ello constituye un vacío normativo que genera un contrasentido académico. De acuerdo a lo previsto en el Estatuto[[8]](#footnote-8), la temática debería estar regulada por el alto cuerpo y sólo ha sido resuelta en dos Facultades (Psicología y Lenguas). Asimismo se dirigen advertencias por el incumplimiento de normativas vigentes a aquellas unidades académicas que no intiman a docentes en edad jubilatoria a iniciar los trámites en los plazos establecidos por el Estatuto y el Convenio Colectivo de Trabajo Docente[[9]](#footnote-9).

Desde fines del año pasado, se está trabajando sobre los derechos de autor en el ámbito de la UNC. La inquietud surge de consultas sobre la titularidad de tesis y materiales didácticos en algunas Facultades. En una primera instancia, se organiza una Jornada con Secretarios de Asuntos Académicos, Asuntos Estudiantiles y de Ciencia y Técnica. En ella, se corrobora que el tema atraviesa, con sentidos diversos, a las distintas unidades académicas y que está muy laxamente cubierto en la normativa de nuestra Universidad. Para avanzar en su resolución se designa una Comisión con representantes de los tres Consejos. A partir de abril pasado, se está trabajando en un Plan integral a ser presentado ante el H. Consejo Superior con el objetivo de difundir los alcances y limitaciones de tal derecho, clarificar conceptos e incorporar[[10]](#footnote-10) la tipificación de las situaciones de plagio y su sanción.

**3. Difícil expansión local y consolidación de lazos internacionales. Hacia una mayor integración con instituciones análogas en el país y en el extranjero.**

La DCU de Córdoba es la primera defensoría universitaria en nuestro país. Muchas Universidades se han comunicado con ella a lo largo de su historia para informarse sobre sus características y experiencias. Sin embargo, no se han creado Defensorías en ninguna otra universidad de Argentina, al menos con las notas que distinguen a toda defensoría[[11]](#footnote-11).

Podríamos preguntarnos por qué nuestra Defensoría sigue siendo la única en las Universidades del país. Como todos los temas complejos, entendemos, responde a causas múltiples, algunas de las cuales hunden sus raíces en el tiempo. En primer lugar, una institución que ha sufrido diez años de vacancia da cuenta que no está consolidada al interior de la universidad de origen y, por lo tanto, difícilmente sea tomada como modelo por otras casas de altos estudios. Se impone una segunda pregunta ¿ Por qué esa historia de fracturas?

Por cierto entendemos existen razones profundas. La Defensoría puede resultar una institución molesta. Si bien es apoyada por quienes entienden que complementa otros espacios universitarios, promueve la democratización de las relaciones y resuelve los conflictos por otros medios, nadie puede negar que una cultura autoritaria atraviesa nuestra sociedad y no es ajena a la Universidad. Aquellos que creen en el poder como la posibilidad de tomar decisiones sin rendir cuentas, no pueden comprender el sentido de un organismo que pide informes, controla el cumplimiento de la normativa y la calidad del servicio educativo, asesora sobre los derechos detentados por el sólo hecho de pertenecer a la comunidad universitaria y promueve relaciones interpersonales respetuosas de todos sin importar su claustro o jerarquía dentro del mismo.

Por ello y por los antecedentes en otros países[[12]](#footnote-12), nos congratulamos que la Diputada Nacional Brenda Austin haya presentado a fines del año pasado un proyecto de modificación de la Ley de Educación Superior que implica la obligación para todas las universidades del país, públicas y privadas, de contar con una Defensoría sobre la base de la normativa de Córdoba. Una mejora en las prácticas democráticas de otras universidades podría ser el gran aporte de la institución cordobesa pionera en el país.

Con el mismo objetivo de una mejor integración con el medio local se retomaron relaciones establecidas por las gestiones fundantes con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba y la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina. Con ambas existen convenios marco suscriptos y con la Provincia, uno específico en el que se acuerdan las condiciones para el dictado de las carreras universitarias en las cárceles cordobesas.

Simultáneamente se entró en contacto con Defensorías Universitarias de Europa y América. Se intercambiaron experiencias, se participó en reuniones y se presentaron ponencias y artículos[[13]](#footnote-13)-[[14]](#footnote-14)que dan cuenta de nuestro pasado, situación actual y expectativas. Nos constituimos como miembros fundadores de la RIDU (Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias) y miembro asociado del Instituto Latinoamericano de Ombudsman (ILO) asistiendo a la asamblea anual 2016 en la que participamos en un panel sobre las Defensorías de los Derechos Universitarios.

En síntesis y en función de algunas de las dimensiones de análisis de la PEP, entendemos que el aporte de la DCU se extiende en dos sentidos: apuesta a una mejor integración en el interior de la UNC y la conecta con instituciones nacionales y extranjeras que comparten con ella la defensa de los derechos humanos en diferentes ámbitos.

**4. Efectividad institucional. Logros y limitaciones.**

Somos conscientes que la efectividad institucional requiere de tiempo, entraña un proceso más o menos largo, con marchas, estancamientos y retrocesos. Algunos avances podrían marcarse. En primer lugar, puede entenderse como un indicador positivo el crecimiento del número de miembros de la comunidad que a ella acuden. Amplitud numérica[[15]](#footnote-15) y cualitativa (diversidad de claustros, unidades académica y temáticas) de la cual damos cuenta en los informes presentados al H. Consejo Superior[[16]](#footnote-16). Sólo queremos recalcar acá el altísimo porcentaje de pedidos de asesoramiento que se reciben anualmente y, a su vez, el aumento año a año de consultas sobre temas que tienen que ver con problemas en las relaciones interpersonales. Dos demandas interesantes a ser tenidas en cuenta por la DCU en articulación con otras instituciones de la UNC.

Este crecimiento de la DCU seguramente encontrará su límite. Su estructura de personal es mínima: un Defensor, un Asesor Letrado y un responsable de tareas administrativas y contables. También conspiran para su consolidación, el lugar en el que está ubicada. Se encuentra en los márgenes del campus de la UNC (en la sede de la Subsecretaría de Planeamiento Físico) y adecuándose al horario de la Subsecretaría, funciona sólo por la mañana. Se requiere un lugar más cerca del movimiento de docentes, estudiantes y no docentes y la posibilidad de atender también por la tarde.

Sabemos que la gran mayoría de la comunidad de la UNC ignora su existencia. En el intento de lograr una mayor difusión, se imprimieron y repartieron folletos y afiches y se puso en funcionamiento una página web. Sin embargo, las estadísticas demuestran que la gran mayoría de quienes llegan a nuestras oficinas lo hace por recomendaciones de amigos o conocidos. Ello, a la vez que resulta halagüeño, es un limitante fuerte si se intenta cubrir un número más amplio de los ciento cuarenta mil miembros de la comunidad de nuestra Universidad.

 Dos indicadores institucionales que no favorecen el conocimiento de la DCU en el interior de la UNC. No figura los Estatutos de la UNC y, si bien a través de la Direcciòn de Protocolo se nos invita a todos los actos de la Universidad, en ninguno se hace explícita la presencia de la institución.

 Por ende, nuestra Defensoría enfrenta hoy dos grandes desafíos: En primer lugar, avanzar en su consolidación en el marco de nuestra universidad. En segundo lugar, afianzar su relación con otras instituciones análogas nacionales e internacionales.

II. **OBJETIVO GENERAL.**

La DCU tiene como objetivo final contribuir al perfeccionamiento de la calidad de los servicios que presta la Universidad Nacional de Córdoba. Para ello ofrece un espacio de mediación y diálogo tendiente a mejorar las relaciones interpersonales y, por ende, facilitar las actividades de enseñanza, investigación y extensión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Abordar de manera crítica pero constructiva, situaciones y problemáticas que requieran cambios, mejoras, soluciones ó rectificaciones.

Servir de puente entre miembros de la comunidad universitaria y las autoridades intentando resolver los problemas que se plantean a través del diálogo y la mediación.

 A partir del diálogo y la escucha atenta mejorar la atención que se presta a quienes acuden a la DCU y desarrollar estrategias que permitan responder más acabadamente a sus expectativas y demandas.

III. **LÍNEAS DE ACCIÓN PROPUESTAS**:

 I  **Para profundizar aportes de la DCU hacia una mayor integración al interior de la UNC.**

1. Propiciar que, en una próxima reforma del Estatuto, se incorpore la DCU como parte de la estructura de la UNC.
2. Generar medios de difusión más ágiles y creativos para hacer conocer la Defensoría a los distintos claustros.
3. Continuar con la detección y abordaje de problemas comunes en forma conjunta con Secretarios y Subsecretarios, Directores.
4. Sostener la política de atención personalizada, seguimiento de los casos y relación cara a cara con las autoridades para buscar resolver los conflictos mediante el diálogo y la mediación.
5. Insistir en la solicitud de una nueva ubicación en la ciudad universitaria con posibilidad de horarios completos para la atención de la comunidad.

**II. Para profundizar aportes hacia la integración de la DCU con el medio local, nacional e internacional.**

1. Continuar con acciones conjuntas con la Defensoría del Pueblo de la Provincia y la Defensoría del Pueblo de la Nación, sede Córdoba, entre otras aquellas relacionadas con el Programa Universitario en las Cárceles.

2. Desarrollar estrategias que permitan ampliar el apoyo político al proyecto de modificación de la Ley de Educación Superior que propicia la creación de Defensorías Universitarias en todas las universidades argentinas.

3. Mantener las relaciones con otras Defensorías Universitarias internacionales profundizando el intercambio de experiencias.

4. Profundizar la participación en redes internacionales en las que la Defensoría es miembro tales como la RIDU (Red Iberoamericana de Defensores Universitarios), ILO (Instituto Latinoamericano de Ombudsman).

5. Fomentar la investigación compartida con instituciones análogas sobre la historia y la actualidad de las DDUU en respuesta al desafío de aportar a la profundización de la democracia universitaria.

1. Con excepción de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM de México -1985-, pionera en nuestra región-, la gran expansión en los países latinoamericanos se da recién a partir del año 2000. [↑](#footnote-ref-1)
2. Resolución H. Consejo Superior Nº288/1997. [↑](#footnote-ref-2)
3. Derechos difusos son aquellos que, aunque no afecten a toda la comunidad, sí afectan a ciertos sectores integrados por sujetos en idéntica situación respecto de un bien que desean preservar contra algo que puede dañarlo. Derechos colectivos porque tienen que ver con el interés de un grupo, no de un individuo. [↑](#footnote-ref-3)
4. De acuerdo a nuestra Base de Datos es la única en América que incluye a graduados. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ordenanza H. Consejo Superior Nº9 del 18 de octubre de /2011. Resulta interesante marcar que la Ley Nacional sobre Identidad de Género es posterior a esta Ordenanza dado que se promulga el 23 de mayo de 2012. [↑](#footnote-ref-5)
6. Resolución H. Consejo Superior Nº1011/2015 [↑](#footnote-ref-6)
7. El proyecto de recomendación, consensuado con consiliarios, autoridades del gremio docente y la Dirección de Asuntos Jurídicos, nunca llega al HCS porque es derivado a Paritaria docente aunque no vulnera ningún derecho de docentes en ejercicio. [↑](#footnote-ref-7)
8. Estatuto Universitario *Régimen de la docencia* (Título V, Arts. 53)*.* [↑](#footnote-ref-8)
9. Art. 70 Estatuto Universitario, Art. 63 Convenio Colectivo de Trabajo. [↑](#footnote-ref-9)
10. OHCS 9/2012, modificada por RR 204/2016. [↑](#footnote-ref-10)
11. Recientemente se han creado en la UNCu y la UBA defensorías del estudiante pero, al depender de Secretarías dirigidas por funcionarios políticos, carecen de autonomía. [↑](#footnote-ref-11)
12. Cuando, en ocasión de la ponencia presentada en la Asamblea extraordinaria de la UNAM en 2015, estudiamos el origen y expansión de las defensorías universitarias concluimos que aquellos países que cuentan con un alto número de Defensorías (España, Brasil, Perú) cuentan con normativas que directa o indirectamente la favorecen. La única excepción es México con larga tradición en una política expansiva de las DDUU en todo el continente. [↑](#footnote-ref-12)
13. AGUIAR, Liliana: La Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba Argentina: Las dos caras de un mismo desafío: afianzamiento y expansión, Revista Universidad, *Ética y Derechos: Rued@*, revista electrónica de la [CEDU](http://www.cedu.es/) española, número uno, octubre 2016. En defensoria.unc.edu.ar [↑](#footnote-ref-13)
14. AGUIAR, Liliana: Las Defensorías en Sud América: más interrogantes que respuestas en SÁNCHEZ CASTAÑEDA y otro (coordinadores) *Los retos de las Defensorías Universitarias en el Mundo.* México, Ciudad de México. Universidad Autónoma de México, 2016. En defensoria.unc.edu.ar [↑](#footnote-ref-14)
15. El incremento de 2014 a 2016 del número de consultas es de aproximadamente de un 400%. Sin embargo, a pesar de esa expansión reciente, es aún desconocida por gran parte de la comunidad de la UNC. [↑](#footnote-ref-15)
16. Informes 2o sem. 2014 y 1o. sem. 2015 y anuales 2015 y 2016 en defensoria.unc.edu.ar [↑](#footnote-ref-16)